

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
173/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente **asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
1. Escrito de Federico Carlos Soto Acosta, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	<b>17811</b>
2. Oficio No. CNDH/CGSRAJ/AI/4899/2020 de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>17946</b>
3. Oficio número DPLAJ/SAJ/LXIII/2020/359 de José Dolores Hernández Escareño, quien comparece en su carácter de Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.	<b>18903</b>

Las documentales de cuenta identificadas con los numerales 1 y 2 fueron depositadas el veinticinco y veintiséis de noviembre del año en curso a través del buzón judicial implementado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; la documental correspondiente al numeral 3 fue depositada en la oficina de correos de la localidad el veintisiete de noviembre de dos mil veinte y recibida en la mencionada Oficina de Certificación el diez de diciembre siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los oficios del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura de la referida entidad federativa, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan **alegatos** en el presente asunto; y el último de los mencionados, ratificando el informe rendido así como las pruebas ofrecidas previamente por dicho poder.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2020

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup>, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 278<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la citada Ley, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que menciona, las cuales deberán entregarse a las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>6</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>7</sup> y Vigésimo<sup>8</sup> del ***Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).***

---

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...].

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

<sup>4</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>8</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2020

Asimismo, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo<sup>9</sup>, en relación con el 59 de la ley reglamentaria, se tiene a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nombrando como delegada a la persona que designa y revocando a quien menciona.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de la referida Comisión de obtener los registros fotográficos referidos, deberá estarse a lo acordado en auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, en el que se le autorizó el uso de medios electrónicos.

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Esto, con apoyo en los artículos 67, párrafo primero<sup>10</sup>, y 68, párrafo tercero<sup>11</sup>, de la mencionada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>12</sup> del señalado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>13</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación

<sup>9</sup> **Artículo 11.** En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

<sup>10</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].

<sup>11</sup> **Artículo 68.** [...].

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

<sup>12</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>13</sup> **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2020

con el Punto Único<sup>14</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de diciembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 173/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/LATF/KPFR

---

<sup>14</sup> **ÚNICO.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T04:39:08Z / 14/12/2020T22:39:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d f8 d6 30 88 c9 21 81 7f c8 8d d3 10 64 ef 60 3d 11 10 6e 4f 11 1b 5a 5d 60 3b 62 ca 9b cb 84 72 95 e4 53 1f bc c6 50 8e b4 65 7f b2 a7 d3 95 81 d3 c0 2a 8b a7 8a f1 f3 6f fb 3b 7f e5 1a c8 10 33 08 9a 7b 98 48 7c e1 f3 e8 93 1f f9 f9 38 5f eb 26 6e cb 63 66 c5 3c 13 8c be 94 7c 5c 36 63 17 ff de 17 a7 42 7d 1d 15 5f 16 7e 68 f9 bd 71 f1 60 a0 9f 1c 42 c3 57 b5 ac 95 0a 47 e9 97 40 c8 bf be fa 69 30 b6 c1 b7 73 ee 6e 55 4d 09 19 53 4e bc d0 e9 9b 32 07 d7 de 2b 2d 97 38 5f 36 b6 d1 ab 50 65 89 5b b5 93 15 12 be 4f 8d c0 09 e9 cb a7 23 48 27 09 41 11 df ae e5 d5 e3 f9 46 ef 13 ff ea 7d e5 1f e8 b8 d9 b3 5f 71 f9 22 01 8c 00 04 06 c7 67 6a f2 a3 43 b2 80 0e dd 6b b1 5c 8e e2 36 05 3e e4 77 a2 ee 7e 27 24 ad 64 c0 24 3e ee b9 16 a8 16 f8 3a 42 c5 8a 8e c9 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T04:39:09Z / 14/12/2020T22:39:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T04:39:08Z / 14/12/2020T22:39:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3523744			
	Datos estampillados	B2A76B58B297337ADA824836BBB76682920405			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T02:00:48Z / 14/12/2020T20:00:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c 6e 98 0f d8 43 e9 7b 42 56 6b 22 db d0 fc 8e 80 7c 5c 4f 9b 6c 3a 20 d7 9e 6c 68 9d 96 d6 48 0d e1 df 36 aa ef a1 66 1e b3 db 15 2f 90 b1 b9 56 fc de 32 95 46 c9 cd 1b f0 a4 0c c2 3f 5e 28 b9 f9 be a9 e3 d9 23 67 d8 27 b0 30 be 7a 69 8a de 0c da 09 e6 06 b0 05 6b ec 83 5b 6c b4 58 05 2e 83 a2 fc 9a af 83 d5 b0 22 3b 32 94 d4 40 b3 fb 8a cd 35 73 17 3c a1 3e 14 85 f2 cf c7 c7 ec 0e 82 3f aa cb ff d2 a5 cb b4 3d dc eb ac d4 be 45 86 07 d9 9e 99 bb 65 1c 46 69 b9 30 62 0a 5c 10 0d 20 4f ad 7e b4 41 74 42 0b 14 d1 28 6b 78 7a a8 bf f3 81 41 4e 5d 8e b2 4b 95 ed 1c cc d9 34 db 8b 99 e6 c1 b1 08 86 da cf ec 38 43 bd 8c a1 90 e6 cc 89 ec dc ad 58 07 81 ed 87 49 39 ca 40 36 12 97 30 1f f7 7b 3b b9 94 e3 15 15 2f da 21 c8 05 5e b5 4f 31 91 69 f9 82 ca ab c8 21 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T02:00:48Z / 14/12/2020T20:00:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T02:00:48Z / 14/12/2020T20:00:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3523266			
	Datos estampillados	342C38ED3863692E11CD3485800F815B0A0A5830			